

CONVENIO

ENTRE EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN Y

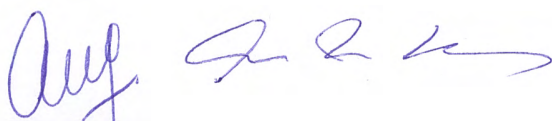
EL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

En la ciudad de Montevideo, el 29 de enero de 2016, POR UNA PARTE: EL Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE) de la Administración Nacional de Educación Pública representado por la Directora General del CFE, Mag. Ana Lopater Blanco, constituyendo domicilio en 18 de julio 1091 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Evaluación Educativa,(en adelante INEEEd) representado por su Presidenta, Alex Mazzei Zanone, constituyendo domicilio en la calle Avenida Italia 6201, Parque Tecnológico del LATU, Edificio Los Naranjos, acuerdan en celebrar el siguiente **CONVENIO DE COOPERACION**.

PRIMERO: ANTECEDENTES

(i) El Consejo de Formación en Educación (CFE) es responsable en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) de la formación de profesionales de la educación y tiene como principales cometidos, entre otros, (i) lograr la titulación de grado y postgrado de profesionales de la educación en cantidad, calidad y diversidad que la educación nacional requiera, en un ámbito de creación de conocimientos que favorezcan la mejora de la calidad de la educación, en una institución abierta, flexible y con participación democrática, que favorezca la formación permanente, (ii) desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje correspondientes a su respectivo nivel educativo, (iii) aprobar los planes de estudio y los programas de las asignaturas que ellos incluyan, (iv) administrar los servicios y dependencias a su cargo, (v) supervisar el desarrollo de los planes, programas y cursos, (vi) reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran, (vii) proyectar las normas estatutarias que crea necesarias para sus funcionarios y elevarlas al Consejo Directivo Central a los efectos de su aprobación e incorporación al Estatuto de los Funcionarios del ente, (viii) habilitar, autorizar, supervisar y fiscalizar los institutos del nivel educativo correspondiente, en consonancia con los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo Central.

(ii) El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd), creado por la Ley General de Educación N° 18437, tiene como cometido evaluar la calidad de la educación nacional a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas. Asimismo debe: a) evaluar la calidad educativa en el Uruguay en sus niveles inicial, primario y medio; b) aportar información que contribuya a garantizar el derecho de los educandos a recibir una educación de calidad; c) dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los diferentes organismos, entes y demás instituciones educativas; e) favorecer la producción de conocimiento sobre los procesos de evaluación; f) aportar información acerca de los aprendizajes de los educandos; g) proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Nacional de Educación en los niveles inicial, primario y medio; y h) asesorar al



Ministerio de Educación y Cultura y a la ANEP en cuanto a la participación en instancias internacionales de evaluación.

(iii) El día 16 de julio de 2013, el INEE y la ANEP han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Técnica que opera como el marco de referencia para el trabajo conjunto entre el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, Direcciones Sectoriales del Consejo Directivo Central y los Consejos Desconcentrados. En ese contexto el INEE y el CFE suscriben el presente CONVENIO que permitirá potenciar sus capacidades y articular acciones vinculadas a la evaluación educativa.

SEGUNDO: Este convenio tiene el objetivo general de establecer las condiciones generales para el trabajo conjunto en áreas definidas de común acuerdo. En particular en lo referido a desarrollo curricular, práctica y desarrollo profesional docente.

TERCERO: Las partes desarrollarán acciones conjuntas en áreas de interés común. Asimismo, cuando lo estimen pertinente, elaborarán y ejecutarán proyectos de cooperación técnica y académica los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodologías de trabajo, responsabilidades y obligaciones respectivas. Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de dichos acuerdos complementarios.

CUARTO: A efectos de elaborar y ejecutar las acciones mencionadas en el artículo precedente, las partes podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero.

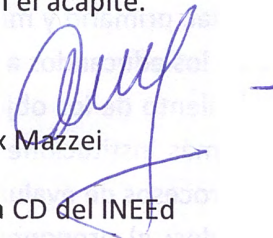
QUINTO: El presente Convenio Marco tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por plazos iguales, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

SEXTO: Las partes fijan como domicilios especiales a los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la plena validez de las notificaciones por telegrama colacionado. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.



Profesora Ana Lopater

Presidenta del CFE



Profesora Alex Mazzei

Presidenta de la CD del INEE

Mag. Ana Lopater
Directora General
Consejo de Formación en Educación